

Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

AYUNTAMIENTO LOCAL DE  
SESIONES AGCT  
26-2-2015  
TELERO 2-3-2015  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo: Jerónimo Martínez García

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO.-**

### **I. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

Es objeto del contrato la defensa y representación jurídica de los intereses municipales ante las distintas Administraciones y Tribunales de Justicia, el asesoramiento en materias estrictamente jurídicas, así como la prestación de los servicios de procurador, ante los juzgados y tribunales de Toledo, Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete y Tribunal Supremo con sede en Madrid, así como ante los juzgados y tribunales con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

En el objeto antes citado queda incluida la defensa y representación jurídica de los intereses de la Policía Local y sus agentes antes los distintos juzgados y tribunales.

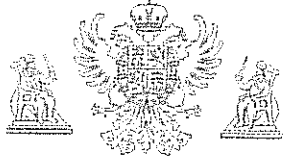
A título ilustrativo, al objeto de conceptualizar el objeto del contrato, se indica la existencia de unos QUINIENTOS CINCUENTA (550) procedimientos judiciales en curso a fecha febrero de 2015.

El ayuntamiento de Toledo carece en la actualidad de un Servicio Jurídico propio servido por letrado/s municipal/es. Dado el volumen de la actividad municipal y, consecuentemente con ello, el elevado número de acciones que se ve obligado a deducir en defensa de sus propios intereses y de las demandas a las que ha de hacer frente ante la impugnación por terceros de sus actuaciones —actos, acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general-, especialmente en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, resulta conveniente una contratación de carácter global de estos servicios en lugar de la realización de encargos puntuales.

El presente contrato tiene carácter administrativo, debiendo calificarse de contrato administrativo de servicios. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP), "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de un resultado de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro". La categoría del contrato conforme al Anexo II del TRLCSP es la nº21.

### **II. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-**

La realización de los trabajos, objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO ASIGNADO EN  
SESIÓN DE JGCT  
EL 26-2-2015

TOLEDO, 2-3-2015.  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Jerónimo Martínez



### III. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.-

El pago del precio se efectuará contra facturas mensuales expedidas por el adjudicatario con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno, que se tramitaran por la expresada Secretaría, con carácter previo a su aprobación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la "ejecución del gasto".

### IV. DURACION DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de un (1) AÑO.

### V. BASE O TIPO DE LICITACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, será el consignado al efecto en el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### VI. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.-

El Ayuntamiento designará una o dos personas de contacto con el contratista, que tendrá la obligación de atender directa o indirectamente las consultas puntuales efectuadas.

Asimismo el contratista evacuará informe ordinario semanal de los asuntos tramitados y efectuará informe exhaustivo por escrito con una periodicidad mensual de la totalidad de asuntos en tramitación.

### VIII. REGIMEN TRANSITORIO Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS.-

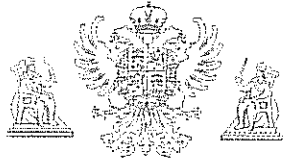
Tomando en consideración el plazo contractual, deberá efectuarse entrega de los asuntos al Ayuntamiento en un plazo de SIETE (7) días previos al inicio del nuevo periodo contractual, para su entrega al nuevo adjudicatario.

### VIII. COSTAS.-

Respecto a aquellos asuntos judiciales de los que se deriven la imposición de costas a la parte contraria serán abonadas por el contratista al Ayuntamiento en la proporción mínima de un cincuenta (50 %) del montante económico total del citado devengo. El expresado porcentaje podrá ser objeto de mejora para el Ayuntamiento en los términos expresados en los criterios de valoración del presente pliego, siendo el contractual el ofertado, en su caso por el adjudicatario del contrato.

### IX. GASTOS.-

Serán de cuenta del contratista los gastos que en su caso haya de efectuar derivados de la expedición de poderes notariales de representación de Ayuntamiento ante Juzgados o Tribunales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE... JGCT .....  
EL... 26-2-2015 .....  
TOLEDO... 2-3-2015 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

  
Fdo.: Jerónimo Martínez García  


## ANEXO

**LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** del procedimiento serán los siguientes:

- I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR 45 puntos
- Protocolos de actuación y organización del servicio: 35 puntos,
  - Otras prestaciones complementarias, directamente vinculadas con el objeto del contrato y de interés para el servicio: 10 puntos.
- II. CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 55 puntos
- 2.1. Medios personales y materiales, 20 puntos
- 2.1.1. Medios personales: 15 puntos.
  - 2.1.2. Medios materiales: 5 puntos.
- 2.2. Menor precio: se le asignará un máximo de 20 puntos.
- 2.3. Costas: se valorará hasta un porcentaje de 15 puntos.

### **I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR**

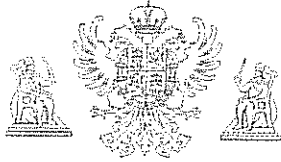
Se integrará en el sobre B de REFERENCIAS TECNICAS, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

**Memoria descriptiva de la prestación del servicio al Ayuntamiento de Toledo:** se valorará con un máximo de CUARENTA (45) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

- Protocolos de actuación y organización del servicio: 35 puntos, donde se valorará la metodología a emplear, los elementos de coordinación y despacho de los asuntos con el ayuntamiento de Toledo (el objeto de cumplir los plazos, asistencias, etc).
- Otras prestaciones complementarias, directamente vinculadas con el objeto del contrato y de interés para el servicio, tales como la emisión de informes especiales o el asesoramiento en procedimientos no judiciales: 10 puntos.

Deberán de presentarse debidamente especificadas y explicadas. Cualquier posible ampliación de la prestación que se oferte dentro de la Memoria, se estimará ofertada sin ningún género de contraprestación o indemnización por parte del ayuntamiento.

En esta documentación no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre C, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar al rechazo de la proposición.



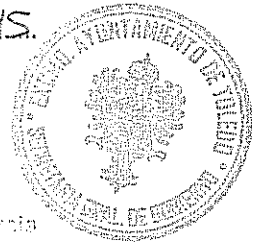
Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE... JEGT  
EL... 26-2-2015

TOLEDO... 2-3-2015.  
EL SECRETARIO GENERAL

*J. Martínez García*

Fdo: Jerónimo Martínez García



## **II. CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

Se integrará en el sobre "C" relativo a "PROPOSICION ECONOMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONOMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

**2.1. Medios personales y materiales.** con que cuenta para la realización de los trabajos se valorara con un máximo de VEINTE (20) puntos, asignados proporcionalmente en función de los siguientes parámetros:

### **2.1.1. Medios personales: 15 puntos.**

Nº de titulados, adjuntos-colaboradores, personal administrativo y otros profesionales adscritos a la ejecución de los trabajos: 15 puntos, ponderándose de la siguiente manera:

- Abogados adscritos al contrato directamente, a partir de los 2 abogados que se exigen como mínimo: 3 puntos por cada uno (máximo 6 puntos).
- Adjunto colaboradores: 1 punto cada uno de ellos (máximo 3 puntos)
- Adjunto colaboradores u otros profesionales (arquitectos, ingenieros, etc...) y personal administrativo: 0,5 puntos cada uno de ellos (máximo 3 puntos)
- Nº de otros despachos colaboradores: 1 punto por cada uno de ellos (máximo 3 puntos)

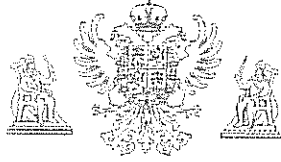
**2.1.2. Medios materiales: 5 puntos.** Valorados en función de los siguientes extremos:

- Descripción de la oficina o despacho adscrito al servicio, 3 puntos, con el siguiente reparto: 3 puntos para oficinas de 150m<sup>2</sup> o más, 0 puntos para oficinas de 30m<sup>2</sup> y el resto será objeto de reparto proporcional.
- Base de datos y colecciones jurídicas: 2 puntos, con el siguiente reparto:  
3 bases de datos o más: 1 punto, 0 puntos a 0 elementos y el resto será objeto de reparto proporcional.  
3 colecciones jurídicas o más: 1 punto, 0 puntos a 0 elementos y el resto será objeto de reparto proporcional.

**2.2. Menor precio:** se le asignará un máximo de 20 puntos, valorados de la siguiente manera:

- Al precio base: 0 puntos.
- A la mejor oferta: 20 puntos.
- Resto: asignación de puntos proporcionalmente.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Considerando que en la determinación del precio del contrato se ha ido a cuantías muy ajustadas derivadas de la contratación como mínimo de dos letrados y ante el riesgo de la presentación de ofertas

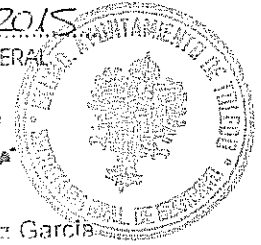


Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE JECT.....  
EL 26-2-2015.....

TOLEDO, 2-3-2015  
EL SECRETARIO GENERAL

*[Firma manuscrita]*



... [Nombre] Martínez García

muy bajas y que no permitan dar respuesta adecuadamente al servicio demandado por el Ayuntamiento cuyo contenido se basa, fundamentalmente, en una prestación de carácter intelectual, y haciendo uso de la facultad contenida en el art. 85. 5 del R.D. 1098/2.001, se estimarán temerarias o desproporcionadas las proposiciones que contengan ofertas por un importe inferior a los porcentajes establecidos en el mencionado artículo, reducidos en un tercio.

**2.3. Costas:** se valorará hasta un porcentaje de 10 puntos la mayor asignación en el montante de recaudación de costas otorgada al Ayuntamiento, caso de establecerse, impuestas a la parte contraria, en la siguiente proporción:

- 50% a favor del Ayuntamiento: 0 puntos.
- Máximo porcentaje otorgado: 10 puntos.
- El resto de ofertas se valorara porcentualmente.

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- Prestaciones complementarias, directamente vinculadas con el objeto del contrato y de interés para el servicio.
- Medios personales y materiales.
- Precio.
- Costas.

#### PROCESO DE NEGOCIACIÓN

A la vista del resultado del informe de valoración sobre las ofertas presentadas por los licitadores, **se procederá a la apertura de una fase única de negociación.**

**Con todas las empresas licitadoras o con las seleccionadas,** se determinarán qué aspectos pueden estar sometidos a reconsideración o replanteamiento por parte de los licitadores dentro de los aspectos previamente determinados. En el caso de que la negociación se desarrolle únicamente con algunas de las empresas invitadas, el órgano de contratación deberá consignar expresamente, de forma motivada, las razones por las que no ha procedido a la negociación con el resto de empresas que fueron inicialmente invitadas.

El procedimiento negociado debe ir acompañado de medidas adecuadas que garanticen la observancia de los principios de igualdad de trato y de transparencia y por lo tanto, las invitaciones para presentar oferta en la fase de negociación se realizarán **simultáneamente y por escrito, bastando para ello un correo electrónico.**

En el plazo improrrogable de dos días, los licitadores remitirán las nuevas ofertas al correo electrónico indicado en la invitación y se emitirá un nuevo informe de valoración por la unidad gestora.

Toledo, 2 de febrero de 2015